

# Ordena el TEPJF analizar otra vez denuncia contra Adán López

**FABIOLA MARTÍNEZ**

La sala superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) ordenó analizar de nueva cuenta una denuncia de actos anticipados de campaña contra el secretario de Gobernación, Adán Augusto López.

En el proyecto aprobado en la sesión de este miércoles, se indica que la sala especializada debió tomar en cuenta lo que reclamó Rafael Lecón, un ciudadano asiduo en la presentación de denuncias contra las denominadas *corcholatas*, así como el PAN. Además, ordenó analizar el contexto en que ocurrieron los hechos: colocación de espectaculares en Veracruz con la frase "Estamos muy a gusto con la 4T"), así como la realización de actos en otras entidades.

"Debió advertir que el argumento central radicaba en la existencia de una estrategia coordinada y sistemática para promover aspiraciones presidenciales del secretario de Gobernación. Por tanto, era necesario que todos los hechos denunciados se valoraran de manera conjunta, de ahí que la sala especializada incurrió en falta de exhaustividad y congruencia con lo solicitado", señala.

El magistrado Indalfer Infante consideró que en todo caso era mejor analizar y resolver de fondo el asunto, en lugar de dilatarlo, al mandarlo de nuevo a donde ya fue resuelto. "¿Para qué regresar el expediente si ya la sala especializada está diciendo que esos hechos no constituyen ninguna infracción? En todo caso, tendríamos que entrar al fondo y revocar", expuso, aunque la propuesta no prosperó y el proyecto fue aprobado con tres votos a favor y uno en contra.

En otro asunto, la sala superior confirmó el fallo del Tribunal Electoral del Estado de México de que no fue ilegal el actuar de la moderadora en el primer debate entre las candidatas a la gubernatura de esa entidad; sin discusión, se consideró que Ana Paula Ordorica no interrumpió

a la abanderada de Morena, Delfina Gómez, y que sus comentarios estuvieron en el contexto de los lineamientos del debate, así como en el ejercicio de la libertad de expresión.

Antes, los magistrados declararon la constitucionalidad de una ley del sistema normativo del municipio de San Agustín Loxicha, Oaxaca, relacionada con que la candidatura ganadora al cargo de la presidencia municipal designa a quienes integrarán el resto de las concejalías.

El proyecto del magistrado Felipe de la Mata pondera los usos y costumbres de esa comunidad, así como el derecho a la libre determinación, autonomía y autogobierno de los pueblos y comunidades indígenas, incluida la facultad de decidir la forma de elegir a sus autoridades.

Los magistrados avalaron el criterio de que no se afecta el ejercicio del voto pasivo de los integrantes de la comunidad.

## Espectaculares y realización de actos en estados



# Tribunal ordena revisar denuncias contra Adán

Por Magali Juárez

magali.juarez@razon.com.mx

**EL TRIBUNAL ELECTORAL** del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) ordenó que se analicen de nueva cuenta las infracciones atribuidas al titular de la Secretaría de Gobernación (Segob), Adán Augusto López Hernández, a través de eventos públicos y la colocación de anuncios espectaculares.

La Sala Superior determinó revocar, por mayoría de votos —se posicionó en contra el magistrado Indalfer Infante—, dos sentencias de la Sala Regional Especializada del TEPJF, en las que determinó que eran inexistentes las faltas atribuidas al funcionario federal en tres entidades.

La sentencia de los magistrados surgió a partir de la resolución de las impugnaciones que presentaron diversos ciudadanos y el PAN por los presuntos actos anticipados de campaña, promoción personalizada y vulneración a la imparcialidad y equidad en el proceso electoral presidencial por la realización de un evento en Veracruz, en el que supuestamente López Hernández inició una gira proselitista, así como por la colocación de espectaculares y la celebración de otros eventos en otros estados.

Y es que se denunciaron particularmente los eventos en los que López Hernández participó, además de en Veracruz, en Michoacán y Chiapas, por lo que señalaron que son actos anticipados para posicionarse rumbo a la contienda por la Presidencia de la República.

Pese a que la Sala Regional Especializada consideró que no hubo faltas a la normativa electoral, la Sala Superior del Tribunal consideró que existió una indebida segmentación de la controversia.

